



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

## A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

### CARTA CIRCULAR NÚM. II-2022 – PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE INVENTARIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER

Mediante la aprobación del Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, Reglamento Núm. 9293 del 23 de julio de 2021, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP) incorporó el requisito de que las franquicias de Empresa de Vehículos de Alquiler (en adelante, "VA") presenten un inventario de los vehículos operados bajo su autorización cada seis (6) meses, con el fin de tener visibilidad sobre la flota de vehículos del concesionario y, basado en ésta, proceder con el cobro de regalías (también llamadas cánones periódicos o aranceles).

**SE ORDENA** a las "VA" a presentar, en un **término de treinta (30) días** contado a partir de la fecha de emisión de la presente Carta Circular, su inventario correspondiente al semestre de **julio a diciembre de 2021** a través de la Plataforma Digital del NTSP, disponible en [www.renovacionesonline.com](http://www.renovacionesonline.com), acompañado de evidencia del seguro de responsabilidad pública con la cubierta requerida por la reglamentación vigente de cada unidad. El inventario que se presente servirá de base para el pago de los aranceles que correspondan. No obstante, **SE ACLARA**, que si el concesionario ya ha solicitado, para dicho semestre, la autorización para operar un vehículo en particular, o la renovación de autorización de un vehículo particular, y ya ha pagado la regalía o arancel correspondiente a dicho trámite, el NTSP no procederá con el cobro del arancel nuevamente por el mismo concepto. Para evitar pagar dos veces por una unidad, el concesionario deberá presentar bajo juramento una relación, en formato Microsoft Excel, de las unidades para las cuales ya ha solicitado autorización, o renovación de autorización, y ha pagado la regalía correspondiente, acompañada de la documentación que evidencie el pago por unidad. En dicho documento deberá incluir las nuevas unidades que tiene en inventario y que no ha registrado en la plataforma del NTSP.

Los concesionarios presentarán inventarios separados y evidencia de seguro de responsabilidad pública correspondiente a los siguientes tipos de vehículos bajo su autorización, a saber:

- Vehículo No Comercial
- Vehículo Comercial
- E-Scooter
- Golf Cart
- Motora
- Vehículo de Alquiler para Conductor de Empresa de Red de Transporte

Adicionalmente, tendrán un **término de treinta (30) días**, contado a partir del último día del último mes del semestre, ya sea a partir del 31 de diciembre o 30 de junio, para presentar los inventarios subsiguientes con la correspondiente evidencia de seguro de responsabilidad pública.

Para cumplir con estas órdenes, los concesionarios deberán adquirir el servicio de "Certificación de Inventario Semestral de Vehículos de Alquiler". El

concesionario presentará los documentos requeridos, incluyendo el inventario de vehículos en formato Excel y una declaración jurada sobre certificación de inventario semestral, ambos utilizando los formularios oficiales autorizados por el NTSP, acompañados de evidencia del seguro de responsabilidad pública con la cubierta requerida por la reglamentación vigente de cada unidad.

Por otra parte, no todos los concesionarios "VA" han cumplido con su deber de pagar las regalías correspondientes a la renovación de autorización de vehículos de alquiler desde la aprobación del Código de Reglamentos de la Comisión de Servicio Público, Reglamento Núm. 9020 del 5 de abril de 2018. Surge de una evaluación de la reglamentación aplicable que, a partir de la aprobación de dicho reglamento, surgieron serias dudas, tanto en los concesionarios como en los funcionarios del NTSP, sobre cuál sería el procedimiento requerido a estos concesionarios para cumplir con su deber fiscal. Por consiguiente, urge que el NTSP tome las medidas necesarias para hacer cumplir su propia reglamentación.

Para atender estas dudas, el NTSP ha reevaluado la reglamentación aplicable al pago de regalías por concepto de autorización nueva y renovación de autorización de unidades, y de un análisis ponderado, **SE DETERMINA** que el arancel aplicable a la renovación de autorización de vehículos de alquiler comerciales y no comerciales, durante el periodo de ambigüedad ocurrido bajo el Reglamento Núm. 9020, será igual a **treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$33.33)** anualmente por unidad, de esta forma prorrateando el arancel de cien dólares (\$100.00) por unidad dispuesto en dicho reglamento por una vigencia de tres (3) años. Para los demás términos especificados en la presente Carta Circular, el arancel será de **treinta dólares (\$30.00)** anualmente por unidad, conforme al Reglamento de Vehículos de Alquiler, Reglamento Núm. 7294 del 14 de febrero de 2007, y al que aplica desde la derogación del Reglamento Núm. 9020, hasta el presente. El arancel de diez dólares (\$10.00) para la renovación de autorizaciones de E-Scooters, y de trescientos veinte dólares (\$320.00) para la renovación de Vehículos de Alquiler para Conductor ERT, permanecen sin alterar.

A esos efectos, **SE ORDENA** a toda Empresa de Vehículos de Alquiler (VA) a utilizar el procedimiento especificado anteriormente, pero denominado "Certificación de Inventario Semestral de Vehículos del Alquiler para los términos de julio de 2017 a junio de 2021", para presentar los inventarios correspondientes a los siguientes semestres, incluyendo evidencia del seguro de responsabilidad pública con la cubierta requerida por la reglamentación vigente de cada unidad, dentro del **término de sesenta (60) días** contado a partir de la fecha de emisión de la presente Carta Circular:

- julio de 2017 a junio de 2018
- julio de 2018 a junio de 2019<sup>1</sup>
- julio de 2019 a junio de 2020<sup>2</sup>
- julio de 2020 a junio de 2021

En estos primeros inventarios, para los términos de julio de 2017 a junio de 2021, el concesionario especificará para cuáles vehículos ya cumplió con el pago de

<sup>1</sup> Basado en la vigencia del Reglamento Núm. 9020, el arancel a cobrarse por este término será de treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$33.33) anualmente por unidad.

<sup>2</sup> Basado en la vigencia del Reglamento Núm. 9020, el arancel a cobrarse por este término será de treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$33.33) anualmente por unidad.

las regalías correspondientes, proveyendo la evidencia correspondiente. El NTSP podrá solicitar información o documentos adicionales para validar la información provista, de entenderlo necesario.

El NTSP procederá a evaluar los inventarios presentados por los concesionarios y determinará las regalías aplicables a base de los aranceles por tipo de vehículo antes detallados, por unidad, y el pago ya realizado por el concesionario, si alguno.

De no cumplir con esta orden, el NTSP se verá obligado a proceder con la emisión de una Orden para Mostrar Causa, proceso que podría conllevar hasta la cancelación de franquicia.

**SE ACLARA** que, efectivo inmediatamente, el NTSP inhabilitará los servicios de Autorización de Vehículo Alquiler, en sus distintas modalidades, en la plataforma digital.

**SE ACLARA** que esta Carta Circular aplica a la renovación de autorización de los tipos de vehículos antes enumerados y no se extenderá a vehículos de alquiler para examen de conducir, ya sea comercial o no comercial, los cuales serán objeto de Carta Circular separada.

**SE DEROGA** todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

**SE ORDENA** a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

**NOTIFÍQUESE** copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los concesionarios "VA" y a los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de enero de 2022.



**Jaime A. Lafuente González, P.E.**  
Presidente

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que hoy, 27 de enero de 2022, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos a los concesionarios "VA" del NTSP y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

  
**Wanda E. Rodríguez Quiñones**  
Secretaria

